

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Interlocutorio	1839
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Lizeth Johana Patiño Vélez
Demandado	Gloria Elsy Patiño Cano
Radicado	05679 40 89 001 2023 00653 00
Asunto	Niega reforma demanda

El juzgado no accede a reforma de la demanda solicitada por la parte demandante, en tanto, el artículo 93 del Código General del Proceso, preceptúa que la misma procede por una sola vez, cuando haya alteración de las partes en el proceso o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten o se piden o alleguen nuevas pruebas.

En el presente caso encontramos que no se reúnen dichos requisitos, en tanto del libelo allegado se encuentra que refulgen las mismas partes, es decir, como ejecutante Lizeth Johana Patiño Vélez y como ejecutada Gloria Elsy Patiño Cano, además de perseguirse el pago de las letras de cambio: L-001 por valor de \$1.500.000, L-002 por la suma de \$1.000.000 y finalmente L-003 por valor de \$500.000, sin nuevas pruebas que permitan acreditar alteración frente a las pretensiones incoadas en la demanda y que conlleven a modificar el auto del 22 de noviembre de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

No acceder a reforma de la demanda incoada por la parte demandante conforme a las razones expuestas en la pare motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

Santa Bárbara,
Tel: 846 32 44

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 153, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 30 del mes de noviembre de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

cina 302,
ial.gov.co

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baec97108378abb9fde49d794444e2f661d7f2c7d3d68ae28012504e2c65ae4d**

Documento generado en 29/11/2023 04:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>